

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

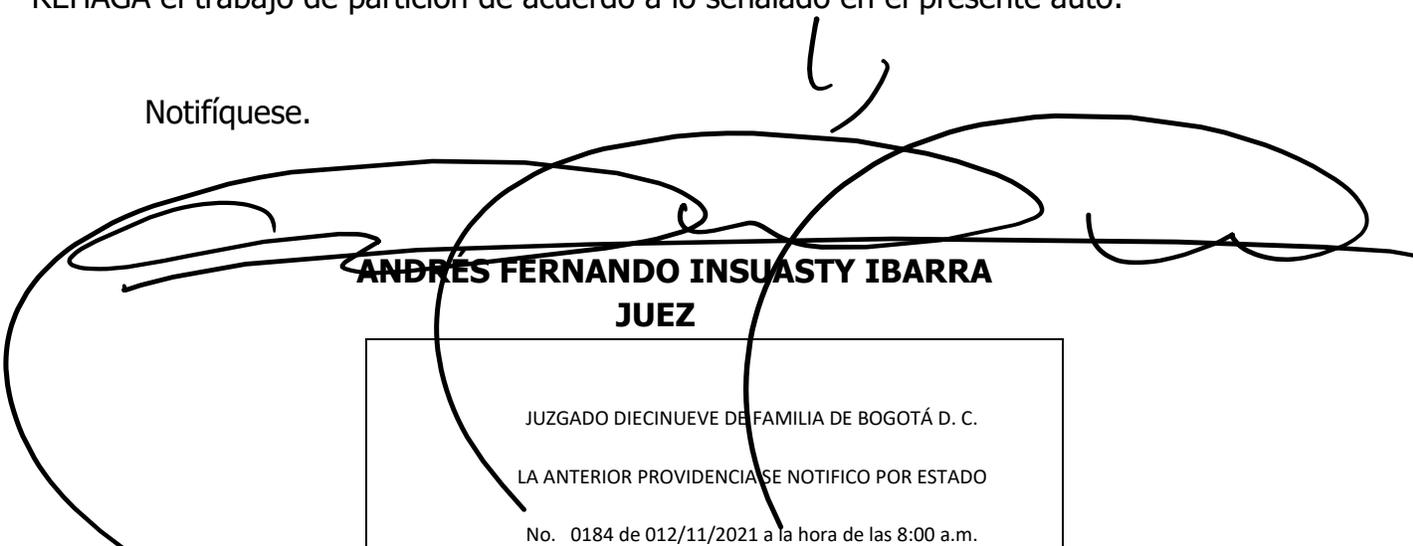
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el trabajo de partición allegado el 13 de agosto de 2021 evidencia el Despacho ciertas irregularidades que deben ser subsanadas por el Auxiliar designado, como quiera que al sumar los porcentajes adjudicados tanto del activo como del pasivo, los mismos sobrepasan el total del 100% del inmueble, por lo que el partidor deberá: 1) tomar la totalidad del activo y descontar el valor del pasivo para obtener el activo líquido partible de la sucesión, el cual deberá ser adjudicado entre los herederos reconocidos. 2) Así las cosas, el pasivo debe adjudicarse a los herederos en común, aclarando que deberá en la hijuela del pasivo relacionada para el heredero VÍCTOR MANUEL PULIDO SARMIENTO efectuarse el descuento por valor de \$1.200.000,00 que se adeuda a favor de aquel, realizando, en consecuencia, las respectivas operaciones aritméticas para determinar el porcentaje tanto del pasivo como del activo que le corresponde con ocasión a la deuda que debe ser cancelada al referido heredero.

En esos términos, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: OTÓRGUESE al partidor el término de **ocho (8) días**, para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en el presente auto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0184 de 012/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03baef38c668b54a52019fe119bd9d35d98a225b63e14d559d5abb38ad530567**

Documento generado en 11/11/2021 01:50:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>